



Comisión  
Europea

# La Seguridad Social

*en Noruega*

---

La información que figura en la presente guía se ha redactado y actualizado en estrecha colaboración con los corresponsales nacionales del Sistema de Información Mutua sobre Protección Social (MISSOC). Para más información sobre la red MISSOC, véase: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=815>.

La presente guía ofrece una descripción general de las disposiciones en materia de Seguridad Social de cada país. Puede obtenerse más información en otras publicaciones de MISSOC, disponibles en el enlace anterior. Asimismo, es posible dirigirse a las autoridades y las instituciones competentes que figuran en la lista del anexo I de esta guía.

Ni la Comisión Europea ni ninguna persona que actúe en su nombre serán responsables del uso que pudiera hacerse de la información contenida en la presente publicación.

## ÍNDICE

Capítulo I. Introducción, organización y financiación .....	4
Introducción.....	4
Organización de la protección social .....	4
Financiación .....	5
Capítulo II. Asistencia sanitaria .....	7
Nacimiento del derecho a la asistencia sanitaria.....	7
Alcance de la cobertura .....	7
¿Cómo se accede a la asistencia sanitaria?.....	8
Capítulo III. Prestaciones de enfermedad en metálico .....	9
Nacimiento del derecho a las prestaciones de enfermedad en metálico .....	9
Alcance de la cobertura .....	9
¿Cómo se accede a las prestaciones de enfermedad en metálico? .....	9
Capítulo IV. Prestaciones de maternidad y paternidad .....	11
Nacimiento del derecho a las prestaciones de maternidad y paternidad .....	11
Alcance de la cobertura .....	11
¿Cómo se accede a las prestaciones de maternidad y paternidad?.....	12
Capítulo V. Prestaciones de invalidez.....	13
Nacimiento del derecho a las prestaciones de invalidez.....	13
Alcance de la cobertura .....	14
¿Cómo se accede a las prestaciones de invalidez?.....	15
Capítulo VI. Pensiones y prestaciones de vejez .....	16
Nacimiento del derecho a las prestaciones de vejez.....	16
Alcance de la cobertura .....	17
¿Cómo se accede a las prestaciones de vejez?.....	18
Capítulo VII. Prestaciones de supervivientes .....	19
Nacimiento del derecho a las prestaciones de supervivientes.....	19
Alcance de la cobertura .....	19
¿Cómo se accede a las prestaciones de superviviente? .....	21
Capítulo VIII. Prestaciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ..	22
Nacimiento del derecho a las prestaciones .....	22
Alcance de la cobertura .....	22
¿Cómo se accede a las prestaciones? .....	23
Capítulo IX. Prestaciones familiares .....	24
Nacimiento del derecho a las prestaciones familiares.....	24
Alcance de la cobertura .....	24
¿Cómo se accede a las prestaciones familiares?.....	25
Capítulo X. Desempleo .....	26
Nacimiento del derecho a las prestaciones de desempleo .....	26
Alcance de la cobertura .....	26
¿Cómo se accede a las prestaciones de desempleo? .....	27
Capítulo XI. Recursos mínimos .....	28
Nacimiento del derecho a prestaciones relativas a los recursos mínimos .....	28
Alcance de la cobertura .....	29
¿Cómo se accede a las prestaciones de recursos mínimos? .....	29
Capítulo XII. Dependencia .....	30
Nacimiento del derecho a las prestaciones de dependencia .....	30
Alcance de la cobertura .....	30
¿Cómo se accede a las prestaciones de dependencia?.....	31
Anexo. Direcciones de instituciones y sitios web útiles.....	32

## Capítulo I. Introducción, organización y financiación

### Introducción

En Noruega, la protección social general está básicamente cubierta por el Sistema Nacional de la Seguridad Social, el régimen de las prestaciones familiares y el de las prestaciones en metálico en beneficio de las familias con hijos de corta edad.

#### ¿Quién está cubierto por la Seguridad Social en Noruega?

Por norma general, todas las personas que residan o trabajen por cuenta ajena en Noruega o en las instalaciones permanentes o móviles de la meseta continental noruega están cubiertas por el seguro obligatorio del Sistema Nacional de la Seguridad Social. Algunas categorías de ciudadanos noruegos que trabajan en el extranjero (funcionarios públicos, etc.) también están protegidos por el régimen de seguro obligatorio.

El Sistema Nacional de la Seguridad Social cubre asimismo todas las contingencias de los marinos procedentes de un país del Espacio Económico Europeo (EEE) que trabajan a bordo de buques con bandera noruega, independientemente de su lugar de residencia.

Los residentes en Noruega que no están asegurados y las personas que, a pesar de encontrarse fuera del país, reúnen una serie de condiciones respecto a periodos anteriores de seguro, etc., pueden afiliarse voluntariamente.

#### El importe base

Numerosas prestaciones del Sistema Nacional de la Seguridad Social se calculan con relación a un importe base. Este importe se revaloriza todos los años por decreto real con efecto a partir del 1 de mayo, para tener en cuenta los cambios en el nivel general de ingresos y del coste de la vida. El 1 de mayo de 2012 el importe base alcanzó las 82 122 coronas noruegas (NOK) (10 842 EUR).

#### Organización de la protección social

El suministro de las prestaciones de todas las ramas (incluidas las prestaciones familiares y las prestaciones en metálico para los padres con hijos de corta edad), con la excepción de la asistencia sanitaria, es responsabilidad de la Administración de Trabajo y de Bienestar (*Arbeids- og velferdsetaten*), un organismo público gestionado por el Estado y dirigido por la Administración de Trabajo y de Bienestar (*Arbeids- og velferdsdirektoratet*). La Administración de Trabajo y de Bienestar también se encarga de los pagos relacionados con el mantenimiento de los hijos.

A nivel regional hay 19 oficinas provinciales de la Administración de Trabajo y de Bienestar (*NAV fylkeskontorer*), incluidos los centros de apoyo a la integración en el lugar de trabajo (*NAV Arbeidslivssentre*) establecidos para ayudar a reducir las bajas por enfermedad y promover la inclusión en la vida laboral de los trabajadores mayores y los discapacitados. A nivel local, la Oficina de NAV (*NAV-kontoret*) (457 unidades),

que es un servicio de primera línea, presta la totalidad de los servicios integrados de la Seguridad Social, así como asistencia social financiera. La Oficina Nacional para la Cobertura de la Seguridad Social en el Extranjero (*NAV Internasjonalt*) gestiona cada caso relacionado con personas aseguradas y beneficiarios en el extranjero, excepto casos particulares relacionados con pensiones de vejez y pensiones de supervivientes que son gestionadas por la Oficina de Pensiones de NAV de Oslo (*NAV Pensjon Oslo*).

El reembolso de los gastos relacionados con la asistencia sanitaria es administrado por la Dirección de Sanidad (*Helsedirektoratet*), que depende del Ministerio de Sanidad y Asistencia sanitaria. La Administración de Economía Sanitaria (*Helseøkonomiforvaltningen (HELFO)*) gestiona cada caso relacionado con la asistencia sanitaria. La organización de la HELFO consta de una oficina principal y seis oficinas regionales, y su oficina de Oslo incluye un departamento (*HELFO Utland*) que gestiona los casos originados en el extranjero.

El Ministerio de Trabajo (*Arbeidsdepartementet*) es responsable del funcionamiento general de la Administración de Trabajo y de Bienestar y de la mayoría de las ramas de la Seguridad Social, el Ministerio de Sanidad y Asistencia sanitaria (*Helse- og omsorgsdepartementet*) es responsable de los servicios sanitarios, y el Ministerio de Infancia, Igualdad e Inclusión Social (*Barne- likestillings- og inkluderingsdepartementet*) es responsable de las prestaciones familiares, las prestaciones en metálico para el cuidado de los hijos de corta edad, las prestaciones de maternidad en metálico y los pagos relacionados con el mantenimiento de los hijos (excepto la recuperación de los pagos).

La prestación de asistencia ambulatoria es responsabilidad fundamentalmente de la administración local, mientras que, por lo general, la responsabilidad del tratamiento hospitalario corresponde al Estado, por medio de cuatro organismos sanitarios regionales. Ambas asistencias son financiadas en su mayor parte a través de los impuestos.

La asistencia social no entra en el ámbito de la Seguridad Social. Forma parte de las responsabilidades del Ministerio de Trabajo, que la gestiona de manera centralizada, pero los gastos correspondientes recaen en las administraciones locales. La concesión de la ayuda de subsistencia (*stønad til livsopphold*) forma parte integrante de la gama completa de servicios prestados por las oficinas de NAV.

## Financiación

El Sistema Nacional de la Seguridad Social se financia en parte a través de las cotizaciones de los empleadores y de los asegurados, y en parte a través de los impuestos.

Las cotizaciones de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia se calculan sobre la base de sus ingresos profesionales brutos.

El porcentaje de cotización de los trabajadores por cuenta ajena asciende al 7,8 % del salario sometido a retención por la pensión (ingresos salariales brutos), y para los trabajadores por cuenta propia asciende al 11,0 % de los ingresos sometidos a retención por la pensión (adquiridos en calidad de autónomo). El porcentaje de cotización aplicable a los otros tipos de ingresos personales (pensiones, etc.) asciende al 4,7 %.

---

Las cotizaciones del empleador se calculan como porcentaje de los salarios abonados. En general, las cotizaciones patronales ascienden al 14,1 %; sin embargo, se aplican porcentajes menos elevados si las empresas están establecidas en determinados lugares del país o pertenecen a determinados sectores.

La asistencia social se financia a través de los impuestos.

## Capítulo II. Asistencia sanitaria

### Nacimiento del derecho a la asistencia sanitaria

Todos los residentes tienen derecho a la asistencia sanitaria. Este derecho no está sujeto a una duración mínima de la afiliación.

### Alcance de la cobertura

#### Atención hospitalaria

Los pacientes ingresados en un hospital están exentos del pago de la cuota por el tratamiento. Esto también es aplicable a los medicamentos.

En las consultas externas de los hospitales, se abonan las cuotas normales; véase a continuación «Otra asistencia médica»).

El coste del tratamiento en una clínica privada que no tenga un concierto con la sanidad pública debe ser abonado íntegramente por el paciente.

#### Otra asistencia médica

##### Consulta del médico

Para acudir a la consulta normal de un médico generalista, el paciente debe pagar 136 NOK (18 EUR), y para la consulta de un especialista 307 NOK (41 EUR).

##### Productos farmacéuticos

Por los medicamentos menos importantes, el paciente paga la totalidad del precio, aunque hayan sido recetados por un médico. En determinadas condiciones, es posible obtener un reembolso del 90 % de los gastos anuales que superen el importe de 1 634 NOK (216 EUR).

En el caso de los medicamentos recetados incluidos en la lista de medicamentos importantes, el paciente paga el 38 % del precio hasta un máximo de 520 NOK (69 EUR) por un periodo de consumo de 3 meses.

##### Cuidado dental

Los menores tienen derecho a un cuidado dental básico en la sanidad pública hasta los 20 años de edad; este cuidado dental se presta gratuitamente hasta los 18 años y mediante el pago de una cuantía reducida durante los 2 años restantes. El tratamiento ortodóntico se puede pagar en su totalidad o parcialmente en función de la gravedad de la afección. La cobertura del cuidado dental para adultos es muy limitada.

##### Límites y exenciones de las cuotas

El Parlamento fija anualmente un límite al conjunto de las cuotas pagadas por los pacientes (1 980 NOK (261 EUR) en 2012). Este porcentaje personal comprende todos los gastos efectuados en relación con tratamientos con médicos y psicólogos, medicamentos importantes o costosos y los gastos de transporte contraídos a raíz de revisiones o tratamientos. Una vez alcanzado dicho límite, se asigna al paciente una

acreditación que le da derecho, de forma gratuita, al tratamiento y otras prestaciones durante el resto del año civil.

Un segundo límite de las cuotas incluye la fisioterapia, el tratamiento dental con reembolso, los gastos de estancia en un centro de rehabilitación, así como los tratamientos en el extranjero. Este segundo límite también lo fija el Parlamento anualmente (2 560 NOK (338 EUR) en 2012).

Los menores de 16 años están totalmente exentos. Se aplican unas exenciones especiales de la cuota a un número limitado de enfermedades y grupos de pacientes. No se abona ninguna cuota en caso de accidentes o enfermedades profesionales.

### **¿Cómo se accede a la asistencia sanitaria?**

A todos los residentes les corresponde un médico de atención primaria habitual de libre elección, en la medida de lo posible. Además, pueden cambiar de médico de atención primaria habitual, como máximo, dos veces al año.

El acceso a especialistas está sujeto a la remisión por parte del médico de atención primaria habitual. Si el asegurado consulta directamente a un especialista, deberá pagar una cuota más elevada, y el especialista puede obtener un reembolso menor.

El paciente paga las cuotas directamente al médico. A los profesionales sanitarios se les paga la parte que cubre el Sistema Nacional de la Seguridad Social mediante el sistema de acuerdo directo.

## Capítulo III. Prestaciones de enfermedad en metálico

### Nacimiento del derecho a las prestaciones de enfermedad en metálico

La población activa (trabajadores por cuenta propia y ajena) debe estar afiliada obligatoriamente para percibir las prestaciones de enfermedad en metálico.

Un asegurado que disponga de unos ingresos anuales al menos equivalentes a la mitad del importe base, es decir 41 061 NOK (5 421 EUR), tiene derecho a prestaciones de enfermedad en metálico si es incapaz de trabajar a causa de la enfermedad (durante el periodo en que el empleador abona estas prestaciones diarias no se exigen ingresos mínimos). Como regla general, la actividad profesional debe tener una duración de al menos 4 semanas.

Con respecto a las prestaciones para rehabilitación, véase el apartado sobre [prestaciones de invalidez](#).

### Alcance de la cobertura

En el caso de los trabajadores por cuenta ajena, se calcula la prestación diaria en metálico a partir del último salario percibido antes de la enfermedad. En el caso de los trabajadores por cuenta propia, se calcula la prestación diaria en metálico a partir de los ingresos adquiridos en calidad de autónomo.

El importe de las prestaciones en metálico de los trabajadores por cuenta ajena representa el 100 % de los ingresos sometidos a retención por la pensión, y se abona a partir del primer día de enfermedad durante un periodo de 260 días (52 semanas). Todo ingreso que exceda en 6 veces el importe base (492 732 NOK (65 051 EUR)) no es tomado en consideración.

El empleador abona las prestaciones de enfermedad en metálico durante los primeros 16 días naturales y a continuación lo hace el Sistema Nacional de la Seguridad Social. Durante el periodo en que el empleador abona estas prestaciones diarias en metálico no se exigen ingresos mínimos.

Los trabajadores por cuenta propia obtienen las prestaciones de enfermedad correspondientes al 65 % de los ingresos sometidos a retención por la pensión, a partir del 17º día de enfermedad y durante un periodo de 248 días. Si abonan voluntariamente las cotizaciones más elevadas, los trabajadores autónomos pueden percibir las prestaciones de enfermedad correspondientes al 65 % de los ingresos sometidos a retención por la pensión a partir del primer día de enfermedad, o bien el 100 % de estos ingresos a partir del 17º día o del primer día de enfermedad.

### ¿Cómo se accede a las prestaciones de enfermedad en metálico?

La solicitud debe enviarse directamente al empleador, puesto que es el responsable de pagar la prestación de enfermedad en metálico (*sykepenger*) durante un máximo de 16 días. Si el empleador sigue pagando el salario más allá de este periodo, la prestación de enfermedad en metálico se abona al empleador.

Toda incapacidad para el trabajo debe estar certificada por un médico. Los trabajadores por cuenta ajena tienen derecho a notificar al empleador su incapacidad como consecuencia de una enfermedad hasta un máximo de 3 días civiles en cada ocasión.

## Capítulo IV. Prestaciones de maternidad y paternidad

### Nacimiento del derecho a las prestaciones de maternidad y paternidad

#### Prestaciones en especie

Todos los residentes tienen derecho a servicios de maternidad y atención hospitalaria gratuitos (se exceptúa el pago de cuotas que de otro modo existirían; véase el apartado sobre [asistencia sanitaria](#)). Este derecho no está sujeto a una duración mínima de la afiliación.

#### Prestaciones parentales

Cuando vayan a tener un hijo, los padres asegurados que hayan ocupado un empleo asalariado durante 6 meses, de los 10 meses inmediatamente anteriores al comienzo del periodo de permiso remunerado, tienen derecho a prestaciones diarias en metálico.

#### Prestación de embarazo en metálico

Una trabajadora por cuenta ajena o propia obligada por ley a cesar el trabajo antes del parto, a causa de las condiciones de trabajo o de un entorno peligroso, tiene derecho a un permiso remunerado a partir del momento en que deba dejar el trabajo, sin que su derecho a un permiso remunerado después del parto se vea reducido.

#### Subsidio de maternidad

Las madres residentes no activas tienen derecho a un subsidio de maternidad.

#### Prestaciones por adopción

A los padres que adoptan un niño se les conceden prestaciones similares a la prestación parental y el subsidio de maternidad.

#### Alcance de la cobertura

#### Prestaciones parentales

La prestación parental equivale a las [prestaciones de enfermedad en metálico](#) (100 % de los ingresos cubiertos y se abona durante 47 semanas. Si la madre reciente lo desea, puede optar por un permiso remunerado más prolongado de 57 semanas, pero con un porcentaje menor de la prestación (80 % de los ingresos profesionales cubiertos).

La madre debe utilizar 3 semanas del periodo de prestación antes del parto. Las prestaciones se abonan a partir de la 12ª semana antes del parto.

La madre debe tomarse al menos 6 semanas de permiso inmediatamente después del parto. Si la madre vuelve al trabajo antes de que haya finalizado la licencia por maternidad, el padre tiene derecho a las prestaciones diarias en metálico durante el

periodo restante. Se reservan al padre 12 semanas del periodo total de prestaciones diarias en metálico. Para cobrar esta prestación, el padre debe permanecer en el hogar para cuidar a su hijo. En estos casos, el padre también debe cumplir la condición de un periodo de trabajo previo al parto. Los padres asegurados también tienen derecho a prestaciones diarias en metálico por el nacimiento de un hijo, sobre la base de sus propios ingresos, aunque la madre no cumpla las condiciones requeridas, a condición de que esta retome el trabajo o los estudios tras el parto y que el padre se encargue del cuidado cotidiano del niño, o que la madre no pueda cuidar al niño por motivos de salud. En este caso, el periodo de permiso remunerado es, respectivamente, de 38 y 48 semanas. Si la madre percibe prestaciones de discapacidad, el padre puede percibir doce semanas de prestaciones diarias en metálico con independencia de la salud y la situación laboral y educativa de la madre.

En el caso de los nacimientos múltiples, los padres tienen derecho a 5 semanas adicionales de prestaciones íntegras en metálico (o 7 semanas con un porcentaje reducido) por cada niño, a partir del segundo.

### **Prestación de embarazo en metálico**

El importe de la prestación de embarazo en metálico (*svangerskapspenger*) equivale a la [prestación de enfermedad en metálico](#).

### **Subsidio de maternidad**

El subsidio de maternidad se abona como una suma global de 35 263 NOK (4 655 EUR).

Si la prestación parental por el periodo íntegro es inferior al subsidio de maternidad, la prestación parental se complementará con la diferencia.

### **Adopción**

En el caso de la adopción de un niño menor de 15 años, los padres adoptivos tienen derecho a prestaciones diarias en metálico durante 44 semanas. El importe de estas prestaciones y las condiciones para su concesión son las mismas que para las [prestaciones de enfermedad en metálico](#). Este periodo puede prolongarse hasta 54 semanas con una reducción del porcentaje (80 % de los ingresos cubiertos).

El subsidio de adopción se paga al mismo porcentaje que el subsidio de maternidad.

### **Régimen especial a tiempo parcial**

Un sistema especial permite a los trabajadores por cuenta ajena que tengan o adopten un niño combinar las prestaciones parciales parentales o de adopción con una jornada de trabajo reducida.

### **¿Cómo se accede a las prestaciones de maternidad y paternidad?**

Las solicitudes para obtener prestaciones deben presentarse ante la Oficina de NAV de su lugar de residencia, estancia o trabajo.

Para las prestaciones en especie, véase el apartado sobre [asistencia sanitaria](#).

## Capítulo V. Prestaciones de invalidez

### Nacimiento del derecho a las prestaciones de invalidez

#### Pensión de invalidez

La pensión de invalidez se compone de una pensión básica y una pensión complementaria (al igual que la [pensión de vejez](#) (normas antiguas), y/o de un suplemento especial (*Særtilllegg*) que se concede a los asegurados que no perciban una pensión complementaria o la perciban reducida.

Una persona que tenga entre 18 y 67 años y cuya capacidad de ingresos esté reducida de forma permanente en al menos un 50 % como consecuencia de una enfermedad, de un accidente o de una discapacidad, tiene derecho a una pensión de invalidez siempre que hubiera estado asegurada durante al menos 3 años inmediatamente antes de aparecer la discapacidad.

La duración mínima de la afiliación de 3 años no es aplicable en circunstancias excepcionales; por ejemplo, un asegurado discapacitado puede tener derecho a una pensión un año después de haberse afiliado, siempre que no haya estado fuera del sistema durante más de 5 años con posterioridad a los 16 años de edad.

Como condición adicional para obtener la pensión complementaria, es necesario que se le hayan acreditado puntos de jubilación durante 3 años.

#### Subsidio por evaluación laboral

El subsidio por evaluación de la capacidad laboral (*Arbeidsavklaringspenger*) (que sustituye al subsidio de rehabilitación, las prestaciones durante la rehabilitación profesional y la prestación por discapacidad temporal) se concede a los asegurados cuya capacidad de trabajo esté reducida en al menos un 50 % como consecuencia de una enfermedad, de un accidente o de una discapacidad.

Un asegurado con una edad comprendida entre los 18 y los 67 años tiene derecho al subsidio por evaluación de la capacidad laboral si reside en Noruega y ha estado asegurado durante los 3 años inmediatamente anteriores a la solicitud de prestaciones. Un periodo de afiliación de un año es suficiente si el solicitante era física y mentalmente capaz de trabajar normalmente durante este tiempo.

El subsidio por evaluación de la capacidad laboral está diseñado para compensar los ingresos durante el periodo de rehabilitación, una vez expirado el periodo de percepción de las [prestaciones de enfermedad en metálico](#). La prestación se concede a un asegurado que siga un tratamiento activo o medidas de rehabilitación profesional o que, tras la conclusión de dichas medidas, aún se considere apto para encontrar un empleo y esté supervisado por la Oficina de NAV. También se concede, por ejemplo, durante los periodos de carencia previos al comienzo del tratamiento o las medidas de rehabilitación, y después del tratamiento o la rehabilitación, mientras está a la espera de encontrar un empleo adecuado.

Siempre que la prestación sea necesaria para permitir que la persona se reincorpore al trabajo, se puede conceder por un periodo máximo de 4 años. En determinadas circunstancias es posible prolongar este plazo.

Se pueden conceder asignaciones complementarias para compensar total o parcialmente los gastos incurridos en relación con las medidas profesionales.

### **Prestación básica**

La prestación básica (*Grunnstønad*) tiene por objeto cubrir los gastos adicionales ocasionados por una enfermedad, lesión o deformidad permanente.

### **Prestación asistencial**

La prestación asistencial (*Hjelpetønad*) tiene por objeto cubrir la necesidad de atención o cuidados especiales por un cuidador no profesional.

### **Alcance de la cobertura**

#### **Pensión de invalidez**

Se toman en consideración los periodos de seguro y los futuros puntos de jubilación, hasta el año en que la persona cumpla 66 años. Se aplican reducciones en el caso de estancias previas en el extranjero. Los futuros puntos de jubilación se calculan sobre la base de los ingresos obtenidos antes de la aparición de la incapacidad. De lo contrario, las pensiones básicas y complementarias se calculan de la misma forma que las [pensiones de vejez](#) que se rigen por las normas antiguas. En el caso de los pensionistas solteros o de los pensionistas cuyo cónyuge no sea pensionista bajo el Sistema Nacional de la Seguridad Social, el complemento especial es igual al importe base.

En el caso de personas nacidas con discapacidad o cuya discapacidad haya aparecido antes de los 26 años, se aplican reglas más favorables al cálculo de la pensión complementaria. Estas prestaciones son prestaciones no contributivas financiadas por las subvenciones públicas.

En caso de incapacidad parcial, la pensión disminuye proporcionalmente.

En determinadas condiciones, se puede conceder un complemento por cónyuge a cargo de hasta el 50 % de la pensión básica. También en determinadas condiciones, se concede un complemento de hasta el 40 % del importe base por cada hijo a cargo menor de 18 años.

#### **Subsidio por evaluación laboral**

El subsidio se abona a un tipo mínimo del doble del importe base, o al 66 % del salario percibido, hasta un máximo de seis veces el importe base del año anterior. Si el resultado es más favorable, se aplica la media de los ingresos de los 3 años anteriores. Además, se concede un suplemento por hijo de 27 NOK (3,56 EUR) por cada hijo a cargo menor de 18 años, que se abona 5 días a la semana.

## **Prestación básica**

La prestación básica se abona a seis tipos diferentes con arreglo al nivel de gastos extraordinarios, y varía de 7 572 NOK (1 000 EUR) hasta 37 860 NOK (4 998 EUR) al año.

## **Prestación asistencial**

El importe normal para la prestación asistencial asciende a 13 572 NOK (1 792 EUR). La prestación para los hijos discapacitados menores de 18 años se abona a tres tipos diferentes más elevados, hasta un máximo de 81 432 NOK (10 751 EUR).

## **¿Cómo se accede a las prestaciones de invalidez?**

Las solicitudes para obtener prestaciones deben presentarse ante la Oficina de NAV de su lugar de residencia, estancia o trabajo.

## Capítulo VI. Pensiones y prestaciones de vejez

### Nacimiento del derecho a las prestaciones de vejez

Se han revisado las normas que rigen las pensiones de vejez. Se han establecido condiciones más flexibles para la concesión de las pensiones de vejez a partir de los 62 años de edad (con requisitos específicos relativos a la cuantía de los planes de pensiones) y actualizaciones de la esperanza de vida para todos los asegurados a los que se conceda la pensión de vejez desde el 1 de enero de 2011, con independencia de las normas antiguas o las nuevas. La pensión puede concederse total o parcialmente (20 %, 40 %, 50 %, 60 % u 80 %), y es posible compatibilizar el trabajo y las pensiones sin que se apliquen reducciones en la pensión.

La pensión de vejez consta de una pensión básica basada en la residencia, una pensión complementaria relacionada con los ingresos y una pensión mínima (que se rige por las normas antiguas para las personas nacidas antes de 1954), y una pensión basada en los ingresos y una pensión mínima garantizada (que se rige por las normas nuevas para las personas nacidas a partir de 1963). Los nacidos entre 1954 y 1962 percibirán una pensión que se calculará de forma proporcional con arreglo a las normas antiguas y las nuevas.

#### Pensión básica

Tienen derecho a una pensión básica las personas que completan un periodo de afiliación de 3 años entre la edad de 16 años y el año en el que cumplan 66 años.

Esta pensión (*Grunnpensjon*) se concede independientemente del importe de los ingresos anteriores o de las cotizaciones. Sin embargo, para poder beneficiarse de la pensión básica íntegra, se requiere un periodo de afiliación (es decir, de residencia) de 40 años, y la pensión se reduce proporcionalmente si el periodo es inferior.

#### Pensión complementaria

Para percibir una pensión complementaria (*Tilleggspensjon*), es necesario tener acreditados puntos de jubilación durante 3 años civiles, y para tener derecho a la pensión complementaria íntegra se deben tener acreditados puntos de jubilación durante 40 años civiles. Si el número de años de devengo de derecho a pensión es inferior a 40, la pensión se reduce proporcionalmente.

Los puntos de jubilación se acreditan desde el año en que la persona afiliada cumple 17 años hasta que cumple los 75. No se acreditan puntos de jubilación a las personas activas con unos ingresos anuales inferiores al importe base de 82 122 NOK (10 842 EUR).

#### Pensión mínima

Las personas aseguradas que no perciban una pensión complementaria o la perciban reducida, tienen derecho a una pensión mínima (*Minste pensjonsnivå*) del Sistema Nacional de la Seguridad Social. Se les concederá una pensión mínima completa si el periodo asegurado completado es de al menos 40 años. La pensión mínima se reducirá proporcionalmente en caso de que ese periodo sea inferior.

## **Pensión basada en los ingresos**

La pensión basada en los ingresos (*Inntektpensjon*) se calcula a partir de los planes de pensiones que reflejen los ahorros que haya acumulado el asegurado a lo largo de toda su vida.

## **Pensión mínima garantizada**

Tienen derecho a percibir una pensión mínima garantizada los asegurados que hayan estado afiliados durante un periodo total de 3 años entre los 16 y los 66 años de edad. El beneficiario que haya cumplido 40 años de afiliación tiene derecho a la pensión mínima garantizada íntegra. Si se ha cumplido un periodo inferior de afiliación, la pensión mínima garantizada se reducirá de manera proporcional.

## **Alcance de la cobertura**

### **Pensión básica**

En el caso de un pensionista soltero o de un pensionista cuyo cónyuge no sea pensionista bajo el Sistema Nacional de la Seguridad Social, la pensión básica íntegra es igual al importe base correspondiente a ese año (82 122 NOK (10 842 EUR) el 1 de mayo de 2012).

En determinadas condiciones, se puede conceder un complemento por cónyuge a cargo de hasta el 25 % de la pensión mínima. También en determinadas condiciones, se concede un complemento de hasta el 20 % de la pensión mínima por cada hijo a cargo menor de 18 años.

Si ambos cónyuges son pensionistas, la pensión básica íntegra asciende al 85 % del importe base para cada uno de ellos. Se aplica el mismo régimen a las parejas que hayan estado casadas anteriormente entre sí o que tengan hijos en común.

### **Pensión complementaria**

La pensión complementaria se calcula a partir de los 20 años durante los cuales los puntos de jubilación fueron más elevados. El importe depende del número de años en que se devengó el derecho a pensión y de los puntos de jubilación anuales. La pensión más alta posible a los 67 años de edad para un pensionista soltero con todos sus periodos de ingresos en el sistema tal como es desde 1992 (y dado el importe base al 1 de mayo de 2012) asciende a 323 561 NOK (42 717 EUR) anuales antes de la revalorización de la esperanza de vida.

### **Pensión mínima**

Para un pensionista soltero que haya cumplido un periodo de afiliación de al menos 40 años, teniendo en cuenta exclusivamente el criterio de residencia, la pensión mínima anual el 1 de mayo de 2012 es de 162 615 NOK (21 469 EUR). La pensión mínima se fija con porcentajes diferentes en función del estado civil y los ingresos del cónyuge o la pareja de hecho.

## **Pensión basada en los ingresos**

Los planes de pensiones están formados por el 18,1 % de los ingresos anuales que se tienen en cuenta para calcular la jubilación, hasta un máximo de 7,1 veces el importe base medio entre el año en que el asegurado cumple 13 años de edad y el año en que cumple 75 años. La pensión basada en los ingresos se establece a partir de los planes de pensiones acumulados en el momento de la percepción, la edad y la esperanza de vida restante en la fecha en que empieza a percibirse la pensión.

## **Pensión mínima garantizada**

La pensión mínima garantizada se concede con dos porcentajes diferentes, en función del estado civil y de los ingresos del cónyuge o la pareja de hecho. La pensión mínima garantizada se establece sobre la base del periodo de afiliación y es independiente de los ingresos previos y las cotizaciones abonadas.

## **¿Cómo se accede a las prestaciones de vejez?**

Las solicitudes para obtener prestaciones deben presentarse ante la Oficina de NAV de su lugar de residencia, estancia o trabajo.

## Capítulo VII. Prestaciones de supervivientes

### Nacimiento del derecho a las prestaciones de supervivientes

#### Prestaciones de viudedad

El cónyuge superviviente (o pareja previamente casada con el fallecido o que hubiera tenido hijos con él) de menos de 67 años de edad, tiene derecho a prestaciones de pensión si está asegurado, y si el fallecido estaba asegurado y capacitado para trabajar durante al menos los 3 años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El cónyuge superviviente tiene asimismo derecho a determinadas prestaciones si la persona fallecida percibía una pensión durante los 3 años inmediatamente anteriores al fallecimiento. En caso de que la persona fallecida disfrutara de una pensión complementaria, no es necesario que el cónyuge superviviente esté asegurado, y además percibe una pensión básica. Asimismo, la condición de que el superviviente debe estar asegurado para tener derecho a una pensión básica no es necesaria si el superviviente o el fallecido han residido en Noruega durante al menos 20 años.

El cónyuge superviviente tiene derecho a una pensión de superviviente si el matrimonio duró al menos 5 años, tuvo previamente hijos con el fallecido o se hace cargo de los hijos de éste, siempre que la duración acumulada del periodo de matrimonio y del de cuidado de los hijos tras el fallecimiento sea, como mínimo, de 5 años.

Un cónyuge divorciado que no se hubiera vuelto a casar en el momento del fallecimiento de su anterior cónyuge tiene derecho a prestaciones con arreglo a los mismos criterios, a condición de que el fallecimiento se produzca en los 5 años posteriores al divorcio y el matrimonio haya durado al menos 25 años, o 15 años si hubo hijos en el matrimonio. No se tiene derecho a prestaciones en caso de que el beneficiario se vuelva a casar.

#### Pensión de orfandad

Un hijo menor de 18 años, asegurado y con derecho a prestaciones de pensión, puede percibir una pensión de orfandad (barnepensjon) si es huérfano de uno o ambos progenitores y la persona fallecida estuvo capacitada para trabajar y estuvo asegurada durante los 3 años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El hijo superviviente tiene asimismo derecho a prestaciones si la persona fallecida percibía una pensión durante, como mínimo, los 3 años inmediatamente anteriores al fallecimiento. No se exige la condición de haber estado asegurado si el fallecido hubiera adquirido el derecho a una pensión complementaria o al menos uno de los progenitores hubiera completado un periodo de residencia en Noruega de 20 años. En caso de orfandad absoluta, los hijos que prosiguen sus estudios reciben la pensión hasta la edad de 20 años.

### Alcance de la cobertura

#### Prestaciones de viudedad

La pensión de superviviente se compone de una pensión básica y una pensión complementaria. La pensión complementaria equivale al 55 % de la pensión

complementaria de vejez o de invalidez a la que tenía derecho la persona fallecida; el suplemento especial se fija de la misma forma que en el caso de las pensiones de invalidez.

Si el fallecido, debido a la duración de su periodo de seguro, tuviera derecho o disfrutara de una pensión básica reducida, se reducirá proporcionalmente la pensión básica del superviviente.

La pensión de superviviente está sujeta a condiciones de ingresos. Si el cónyuge superviviente, o su equivalente, dispone o es de esperar que disponga de ingresos anuales superiores en un 50 % al importe base, la pensión será equivalente a la diferencia entre una pensión completa y el 40 % de los ingresos por encima de dicha cifra.

El cónyuge superviviente, o su equivalente, que no tenga derecho a una pensión de superviviente y no pueda mantenerse temporalmente a sí mismo mediante su trabajo tiene derecho a una prestación provisional. Dicha prestación provisional se fija con arreglo a los mismos criterios que la pensión de supervivientes.

El cónyuge superviviente también puede tener derecho a una [prestación para cuidado de los niños](#).

Cuando el cónyuge superviviente, o su equivalente, deba cambiar su domicilio para encontrar un empleo, tiene derecho a un subsidio para cubrir los gastos de mudanza.

Las prestaciones para educación, la prestación para cuidado de los niños y los subsidios por mudanza pueden concederse aun cuando la persona fallecida no cumpliera el requisito de un periodo de seguro de 3 años inmediatamente anterior al fallecimiento, a condición de que el superviviente esté asegurado y tenga derecho a prestaciones de pensión.

### **Pensión de orfandad**

Si ha fallecido uno de los progenitores, la pensión de orfandad anual completa equivale al 40 % del importe base por el primer hijo y al 25 % del importe base a partir del segundo hijo.

En caso de orfandad absoluta, el primer hijo recibe una pensión de orfandad equivalente a la pensión de superviviente que hubiera cobrado el progenitor que tuviera derecho a la pensión más elevada. La pensión de orfandad anual completa para el segundo hijo equivale al 40 % del importe base y al 25 % del importe por cada hijo siguiente.

En el caso de que hubiera dos o más hijos, las pensiones se suman y se reparten por igual entre los hijos.

En los casos de periodos de seguro incompletos, la pensión de orfandad se concede a una tarifa reducida similar a la que se aplicaría a una posible pensión básica del cónyuge superviviente.

### **Auxilio por defunción**

En caso de fallecimiento, el Sistema Nacional de la Seguridad Social puede conceder una suma a tanto alzado de un máximo de 20 652 NOK (2 727 EUR), calculada en

---

función de los recursos, para cubrir los gastos de sepelio. Esta prestación no está sujeta a condiciones de recursos si el fallecido es menor de 18 años.

### **¿Cómo se accede a las prestaciones de superviviente?**

Las solicitudes para obtener prestaciones deben presentarse ante la Oficina de NAV de su lugar de residencia, estancia o trabajo.

## Capítulo VIII. Prestaciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

### Nacimiento del derecho a las prestaciones

Todos los trabajadores por cuenta ajena están protegidos con una indemnización completa por la pérdida de ingresos y los gastos por medio de un sistema de dos niveles:

- la gama completa de prestaciones del Sistema Nacional de la Seguridad Social (*folketrygden*) con unas normas más favorables en determinados aspectos. Además de los trabajadores por cuenta ajena, este sistema también es aplicable a los pescadores (aunque sean autónomos), reclutas, estudiantes o aprendices;
- un seguro obligatorio de accidentes de trabajo (*yrkesskadeforsikring*) gestionado por compañías de seguro privadas, con compensaciones individuales y/o indemnizaciones a tanto alzado para cubrir la pérdida de ingresos y los gastos no compensados por el Sistema Nacional de la Seguridad Social.

Ambos niveles ofrecen una compensación por los perjuicios no económicos (*ménerstatning*).

Los trabajadores por cuenta propia pueden acogerse a regímenes de seguro voluntario, siempre que no estén asegurados obligatoriamente con arreglo a disposiciones aplicables a colectivos específicos de autónomos.

### Alcance de la cobertura

#### Sistema Nacional de la Seguridad Social

Las reglas generales referentes al tratamiento médico, las prestaciones de enfermedad, las prestaciones/pensiones de invalidez y las prestaciones/pensiones de supervivientes, etc., también son aplicables. El beneficiario tiene derecho a tales prestaciones, pero en condiciones más favorables, tal como se indica a continuación.

En lo referente a las pensiones, las prestaciones no disminuyen si los periodos asegurados completados son insuficientes (ingresos o periodos de carencia insuficientes); siempre se pagan en su totalidad.

Una pensión de invalidez puede concederse incluso si la capacidad para obtener ingresos no alcanza el 30 % (por derogación de la regla general que exige una reducción mínima del 50 %), etc.

Una pensión de viudedad se concede independientemente de la duración del matrimonio y también se puede conceder a una persona que no estuviera casada o que conviviera con la persona fallecida, a condición de que estuviera a cargo de la persona fallecida y esté cuidando de los hijos de la persona fallecida. La pensión de orfandad se puede conceder hasta que el hijo alcanza la edad de 21 años si prosigue sus estudios (normalmente, la pensión se concede hasta la edad de 18 años, o 20 años si es huérfano de padre y madre).

Además, el beneficiario no tiene que contribuir a los costes de la asistencia sanitaria, los medicamentos ni los productos médicos.

Por lo que respecta al derecho a las prestaciones de enfermedad en metálico, no se aplica ningún periodo de carencia en el caso de los accidentes de trabajo. En general, las prestaciones se calculan de la forma más favorable, equivalente al menos al nivel de ingresos del beneficiario en el momento de producirse el accidente.

El beneficiario también puede percibir una compensación por pérdidas no económicas de un importe máximo del 75 % del importe base anual. El beneficiario puede optar por el abono de este subsidio bajo la forma de una suma a tanto alzado.

### **Seguro de accidentes de trabajo**

En caso de incapacidad temporal y permanente, el seguro de accidentes de trabajo complementa las prestaciones del Sistema Nacional de la Seguridad Social para garantizar una indemnización completa.

En caso de fallecimiento del asegurado como consecuencia de un accidente de trabajo, las indemnizaciones a tanto alzado se abonan al cónyuge o pareja superviviente y a los huérfanos, en función de la edad del fallecido o de los hijos, respectivamente.

### **¿Cómo se accede a las prestaciones?**

Según el Sistema Nacional de la Seguridad Social, los empleadores están obligados a notificar lo antes posible a la Administración de Trabajo y de Bienestar cualquier suceso que pueda constituir un accidente de trabajo. El carácter profesional del accidente debe ser constatado por la Administración de Trabajo y de Bienestar.

La solicitud de indemnización del seguro de accidentes de trabajo (*yrkesskadeforsikring*) debe dirigirse a la compañía de seguros dentro de los 3 años siguientes al final del año civil en que la persona asegurada tuvo conocimiento de sus derechos y estaba en condiciones de presentarla.

## Capítulo IX. Prestaciones familiares

### Nacimiento del derecho a las prestaciones familiares

#### Prestación por hijos a cargo

La prestación por hijos a cargo (*barnetrygd*) se concede por los hijos menores de 18 años residentes en Noruega.

#### Prestaciones en metálico para las familias con hijos de corta edad

Las prestaciones en metálico (*kontantstøtte*) se conceden en concepto de los hijos de 1 a 3 años residentes en Noruega. La condición más importante para percibir la totalidad de la prestación en metálico es que el hijo no asista a una guardería subvencionada.

#### Alcance de la cobertura

#### Prestación por hijos a cargo

La prestación por hijos a cargo equivale a 970 NOK (128 EUR) al mes por cada hijo. En la zona más septentrional, incluida Svalbard, se abona un suplemento adicional (*finnmarkstillegg/Svalbardtillegg*) de 320 NOK (42 EUR) por cada hijo.

Las familias monoparentales tienen derecho a la prestación por hijos para un hijo más de los que tienen realmente.

Además de las prestaciones normales por hijos a cargo, se conceden suplementos a los desempleados, pensionistas (tras la comprobación de recursos) y huérfanos.

#### Prestaciones en metálico para las familias con hijos de corta edad

El porcentaje de las prestaciones en metálico para las familias con hijos de corta edad varía en función del tiempo de permanencia del niño en una guardería subvencionada. Si el niño no asiste a ninguna guardería de este tipo, se abona la totalidad de la prestación, y si el niño pasa menos de 33 horas a la semana en una guardería subvencionada, se abona una prestación reducida. Si el tiempo de permanencia en una guardería que recibe una subvención supera las 33 horas a la semana, no se tiene derecho a la prestación.

#### Otras prestaciones

La prestación para cuidado de los niños se concede cuando es preciso que el niño sea atendido por otra persona durante la jornada laboral o los cursos de formación. El importe de la prestación asciende al 64 % de los gastos reales por cuidado de los niños hasta un determinado límite anual. Si los ingresos de trabajo exceden en seis veces el importe base, no se tiene derecho a la prestación para cuidado de los niños.

Para la prestación parental y el subsidio de maternidad, véase el apartado sobre prestaciones familiares.

---

## **¿Cómo se accede a las prestaciones familiares?**

Las solicitudes para obtener prestaciones deben presentarse ante la Oficina de NAV de su lugar de residencia, estancia o trabajo.

## Capítulo X. Desempleo

### Nacimiento del derecho a las prestaciones de desempleo

La prestación de desempleo, una prestación en metálico diaria, compensa la pérdida de ingresos debido al desempleo. Para tener derecho a la prestación, la jornada laboral debe reducirse, como mínimo, en un 50 % con relación al tiempo trabajado anteriormente.

Los ingresos anteriores son también una condición necesaria para tener derecho a las prestaciones diarias en metálico. La persona interesada debe haber percibido unos ingresos de trabajo al menos 1,5 veces superiores al importe base durante el año civil precedente, o ingresos de trabajo, como mínimo, equivalentes al triple del importe base durante los 3 años civiles inmediatamente anteriores.

El asegurado debe ser un demandante serio de empleo, es decir, una persona capacitada para trabajar e inscrita en la Oficina de NAV correspondiente. Deberá también estar disponible para ejercer una actividad laboral o medida de activación del mercado de trabajo que sea capaz de realizar física y mentalmente, a tiempo completo o parcial y en cualquier lugar de Noruega, a partir de un aviso a corto plazo.

Las personas que no cumplan íntegramente los requisitos exigidos debido a circunstancias como la edad, la salud o las obligaciones derivadas del cuidado de personas dependientes también podrán tener derecho a las prestaciones de desempleo. Se puede prolongar el periodo de carencia o suspender temporalmente la concesión de las prestaciones si se considera que el beneficiario está desempleado por propia voluntad, es decir, si éste ha renunciado voluntariamente a su puesto de trabajo, ha rechazado un empleo adecuado, se niega a participar en medidas de activación del mercado de trabajo o no ha acudido a la Oficina de NAV cuando se requirió su presencia en la misma.

### Alcance de la cobertura

Se conceden prestaciones diarias en metálico si la persona interesada ha estado desempleada durante 3 de los últimos 15 días, y si estaba inscrita en la Oficina de NAV.

Las prestaciones diarias en metálico se calculan a partir de los ingresos procedentes del trabajo y de los ingresos procedentes de prestaciones diarias en metálico a lo largo de los periodos de desempleo, enfermedad, maternidad y adopción. Normalmente, la prestación de desempleo equivale aproximadamente a dos tercios de los ingresos anteriores. La base de cálculo es el importe de los ingresos obtenidos durante el año civil precedente o, si resulta más favorable, la media de los ingresos de los 3 años civiles inmediatamente anteriores. El importe máximo de la prestación es seis veces el importe base (492 732 NOK (65 051 EUR)). La prestación representa el 0,24 % de la base de cálculo por día y se abona 5 días a la semana. Normalmente, su importe equivaldrá a una compensación anual del 62,4 % de la base de cálculo.

Se concede un suplemento de 17 NOK (2,24 EUR) por día por cada hijo a cargo menor de 18 años.

Se concede un suplemento por vacaciones a los beneficiarios que hayan percibido prestaciones durante más de 8 semanas a lo largo del año civil precedente. Dicha prestación equivale al 9,5 % de las prestaciones de desempleo percibidas ese mismo año.

La duración de las prestaciones varía en función de los ingresos anteriores procedentes del trabajo. Si el importe de estos ingresos asciende al menos al doble del importe base, la duración de la prestación será de 104 semanas (2 años).

Los ingresos anteriores inferiores al doble del importe base otorgan derecho a la prestación durante 52 semanas (un año). Una vez concluido el periodo inicial de la prestación, se puede prolongar el periodo de la prestación de forma inmediata, a condición de que se sigan cumpliendo los requisitos relativos a los ingresos anteriores.

### **¿Cómo se accede a las prestaciones de desempleo?**

Las solicitudes para obtener las prestaciones de desempleo deben presentarse en la Oficina de NAV.

## Capítulo XI. Recursos mínimos

### Nacimiento del derecho a prestaciones relativas a los recursos mínimos

#### Ayuda social financiera

La ayuda social financiera está encaminada a garantizar la subsistencia de las personas que no cuentan con suficientes recursos económicos para cubrir sus necesidades fundamentales a través del trabajo o mediante solicitudes de ayuda financiera.

No existen requisitos con respecto a la nacionalidad, pero se exige la residencia legal en Noruega; tampoco hay condiciones en relación con la edad. Sin embargo, en la práctica, rara vez se concede la ayuda individualmente a los hijos menores de 18 años, pues se da por sentado que son responsabilidad de sus progenitores.

La ayuda social financiera está sujeta a condiciones de recursos; su importe se reduce en proporción a todos los tipos de ingresos de trabajo o complementos a los ingresos que perciba el interesado. Se puede pedir al interesado que venda sus activos u otros bienes y posesiones que no sean necesarias para su subsistencia o la de su familia. Si los gastos de vivienda son desproporcionadamente elevados y están por encima de lo que el interesado se puede permitir a largo plazo, se le puede imponer la condición de mudarse a un piso más económico para reducir los gastos de vivienda.

Además, debe buscar trabajo o participar en actividades orientadas al trabajo (por ejemplo, cursos de formación) que sean adecuadas a su situación.

#### Régimen de asignaciones complementarias

Pueden optar a esta asignación complementaria las personas que hayan alcanzado la edad de jubilación y que sean residentes permanentes en Noruega. El objetivo de este régimen es proporcionar una ayuda financiera a las personas mayores que solo puedan beneficiarse de periodos limitados de seguro en el marco del Sistema Nacional de la Seguridad Social.

Como norma, el sistema general de la Seguridad Social cubre a todas las personas residentes de Noruega. Sin embargo, dado que existe un criterio de 40 años de residencia antes de la edad de 67 años para obtener una pensión completa fundada en la residencia, las personas que han vivido en Noruega durante un periodo de tiempo inferior pueden no beneficiarse de una pensión de vejez suficiente para subsistir. El nuevo régimen está orientado a garantizar unos ingresos mínimos (a través de la concesión de los medios de subsistencia indispensables) a las personas que hayan alcanzado la edad de 67 años, que no tengan otros recursos económicos y que perciban una pensión insuficiente porque tengan menos de 40 años de residencia.

No obstante, el subsidio está sujeto a una comprobación de los recursos y se reducirá si el beneficiario o su cónyuge o conviviente disponen de otros ingresos de trabajo, rentas de capital u otras pensiones noruegas o extranjeras. En principio, también se pueden tomar en consideración los activos de capital u otros bienes y posesiones.

## Alcance de la cobertura

### Ayuda social financiera

No se ha fijado ningún importe mínimo para la prestación. No obstante, la prestación se ha fijado a un nivel que garantice al solicitante «una vida digna» o unos «ingresos mínimos decentes».

Las directrices gubernamentales identifican los gastos para los que se necesita ayuda y establece unos importes razonables en concepto de ayuda de subsistencia. Se presta atención a los gastos más corrientes de la vida cotidiana: comida y bebida, ropa y calzado, artículos de aseo personal, canon por televisor, periódicos diarios, gastos de teléfono e Internet, gastos relacionados con la participación en actividades de ocio y gastos de transporte. Los gastos de vivienda, calefacción/electricidad y mobiliario no se incluyen, pero se estudian caso por caso.

El importe real de la prestación varía en función de la composición de la familia, los ingresos familiares y el criterio individual.

La ayuda social financiera se concede por un periodo ilimitado, siempre que se cumplan las condiciones que dan derecho a ella.

### Régimen de asignaciones complementarias

El importe máximo de la asignación está fijado en el importe mínimo de la pensión social.

### ¿Cómo se accede a las prestaciones de recursos mínimos?

La ayuda social financiera es administrada por la Oficina de NAV, que es donde se debe presentar la solicitud. Cada caso se examina individualmente, y el derecho al subsidio se establece sobre la base de una solicitud por escrito acompañada de la documentación oportuna.

Es responsabilidad de los beneficiarios de la asignación complementaria volver a presentar cada año su solicitud, personándose en la Oficina de la NAV.

## Capítulo XII. Dependencia

### Nacimiento del derecho a las prestaciones de dependencia

Se conceden prestaciones de dependencia a todos los residentes cuyas necesidades de atención a largo plazo hayan quedado debidamente establecidas. Esta prestación no está sujeta a la comprobación de recursos, ni tampoco a condiciones relacionadas con la edad o una duración mínima de la afiliación.

Para tener derecho a unos servicios de asistencia sanitaria por dependencia, el paciente debe necesitar el nivel de «asistencia sanitaria requerido» más allá de una ayuda inmediata.

El paciente debe tener una necesidad especial de ayuda a consecuencia de una enfermedad, discapacidad, edad, etc., para tener derecho a unos servicios sociales a largo plazo; asimismo, debe ser totalmente dependiente en la práctica o necesitar ayuda personal para realizar las actividades habituales de la vida diaria.

Las prestaciones en metálico se conceden a las personas con discapacidad que requieren unos cuidados especiales (prestación básica y prestación asistencial) y a determinados cuidadores no profesionales (prestación en metálico discrecional).

### Alcance de la cobertura

#### Prestaciones en especie

Los servicios de atención por dependencia se prestan a domicilio o bien en una residencia o un centro de atención diurna y nocturna.

Estos servicios incluyen asistencia personal y práctica a domicilio, estancias cortas en residencias como medida de alivio para la familia de los pacientes que son atendidos en el domicilio y asistencia residencial para las personas mayores y las personas discapacitadas.

#### Prestaciones en metálico

Las prestaciones en metálico se conceden como complemento de las prestaciones en especie.

La administración local abona una prestación en metálico discrecional a los cuidadores no profesionales que prestan unos cuidados especialmente gravosos. Corresponde a las autoridades locales decidir caso por caso si el cuidador asume «un nivel de cuidados especialmente gravoso». Las autoridades locales también determinan el importe de las prestaciones.

#### Prestación básica y prestación asistencial

Véase el apartado sobre [prestaciones de invalidez](#).

---

## ¿Cómo se accede a las prestaciones de dependencia?

Se debe remitir una solicitud a la administración local. Normalmente, la administración local adopta las decisiones relativas a las prestaciones de dependencia sobre la base de la evaluación de los médicos y/o de otro personal cualificado (por ejemplo, fisioterapeutas) con respecto a la necesidad de los servicios.

Los cuidados de enfermería y la asistencia personal a domicilio son gratuitos. Para los demás servicios a domicilio se paga una cuota reducida. En el caso de la asistencia residencial a largo plazo, el paciente debe abonar el 75 % si los ingresos oscilan entre 6 800 NOK (898 EUR) y 82 122 NOK (10 842 EUR), y el 85 % de los ingresos que superen ese máximo hasta cubrir el coste total de la residencia.

## Anexo. Direcciones de instituciones y sitios web útiles

Para obtener información más pormenorizada sobre las condiciones exigidas y las prestaciones personales de la Seguridad Social en Noruega, debe dirigirse a los institutos públicos que gestionan el sistema de protección social.

Para las cuestiones de Seguridad Social que afectan a más de un país de la UE, puede buscar una institución de contacto en el Directorio Público de Instituciones de Seguridad Social Europeas que mantiene la Comisión Europea en la siguiente página: [http://ec.europa.eu/employment\\_social/social-security-directory/welcome.seam?langId=es](http://ec.europa.eu/employment_social/social-security-directory/welcome.seam?langId=es).

Las solicitudes de información sobre la incidencia de los periodos de afiliación en dos o más Estados miembros sobre las prestaciones deben dirigirse a:

Ministerio de Trabajo:  
Arbeidsdepartementet  
PB 8019 Dep.  
0030 OSLO  
<http://www.ad.dep.no>

Ministerio de Sanidad y Asistencia sanitaria:  
Helse- og Omsorgsdepartementet  
PB 8011 Dep.  
0030 OSLO  
<http://www.hod.dep.no>

Ministerio de Infancia, Igualdad e Inclusión Social:  
Barne-, Likestillings- og Inkluderingsdepartementet  
PB 8036 Dep.  
0030 OSLO  
<http://www.bld.dep.no>

Administración de Trabajo y de Bienestar:  
Arbeids- og Velferdsdirektoratet  
PB 5 St. Olavs plass  
0130 OSLO  
Tfno.: +47 21 07 00 00  
<http://www.nav.no>

Dirección de Sanidad  
Helsedirektoratet  
PB 7000 St Olavs plass  
0130 OSLO  
<http://www.helsedirektoratet.no>

---

Oficina Nacional para la Cobertura de la Seguridad Social en el Extranjero de NAV:  
NAV Internasjonalt  
PB 8138 Dep.  
0033 OSLO  
Tfno.: +47 23 31 13 00  
Fax: +47 23 31 13 01  
Correo electrónico: [nav.internasjonalt@nav.no](mailto:nav.internasjonalt@nav.no)  
<http://www.nav.no>

*NAV Pensions Oslo*  
NAV Pensjon Oslo  
PB 6600 Etterstad  
0607 OSLO  
Tel: +47 55 55 33 34  
Fax: +47 21 06 91 01  
E-mail: [nav.pensjon.oslo@nav.no](mailto:nav.pensjon.oslo@nav.no)  
<http://www.nav.no>

Administración de Economía Sanitaria  
Oficina regional de Oslo/Asuntos exteriores  
HELFO Utland  
P.O. Box 6721 Etterstad  
N-0609 Oslo  
<http://www.helfo.no>